

#### ACUERDO NUMERO 067 DE 1988

Septiembre 15

"Por medio del cual se crea y reglamenta el CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO ".

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el Decreto Ley 80 de 1980 y el Estatuto Gene ral de la Universidad, "La Educación Superior promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores de la Nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incopora ción integral de los Colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ella se deriven y la protección y el aprovechamiento delos recursos naturales para adecuar los a la satisfacción de las necesidades humanas";
- Que "Las Instituciones de Educación Superior especialmente las Uni versitarias y Tecnológicas, tienen además de sus funciones estricta mente docentes e investigativas, la misión social de mantener acti vidades de Extensión Científica, Cultural y de servicios a la Comu nidad";
- Que para desarrollar de manera organizada y eficiente estos princi pios generales de su función social, la Universidad requiere de una Dependencia que se encargue de coordinar, organizar, programar y ejecutar diversas actividades de carácter cultural;

# ACUERDA:

ARTICULO 10.-

Créase el CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO, como una de pendencia académica encargada de programar, coordi nar y ejecutar las actividades culturales de servi cio a la Universidad que promuevan el desarrollo de la cultura en todas sus manifestaciones.

### CAPITULO I TO THE COLUMN TO TH

#### NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO 20.-

El Centro Cultural Universitario estará orientado al fomento y desarrollo de programas, actividades y ser vicios de carácter artístico, humanístico, de inves tigaciones culturales, documentación e información, como elementos integrantes del campo específico de la cultura.

ARTICULO 30.-

Su acción estará dirigida a todos los Estamentos Uni versitarios y a los diversos sectores de la pobla ción extrauniversitaria, buscando de manera primor

DELTOLIMAMIEMBRODELAASOCIACIONCOLOMBIANADEUNIVERSIDADESYUNIONDEUNIVERSIDADESDEAMERICALATINAUNIVERSIDADDE



dial elevar los nivles culturales de la sociedad en su conjunto. In was la suprantate de resultare automora

ARTICULO 40.-

Son objetivos del Centro:

- Coordinar con todas las dependencias de la Uni versidad una acción conjunta, tendiente a opti mizar los recursos existentes, ya sean de carác ter físico, financiero, logístico y humano, pa ra una mayor eficacia en la ejecución de sus ac tividades.
- Estructurar un modelo de desarrollo humano inte gral que implemente la formación socio-humanís tica de los profesionales egresados de la Uni versidad.
- Desarrollar programas de formación, capacita ción, actualización, perfeccionamiento, en las áreas de conocimiento que la Universidad dispon ga, pero de manera específica, en el campo de la cultura, en el área de educación estética, en todas las manifestaciones artísticas, em pleando para ello los sistemas informales y mul timediales de la Educación Permanente.
- Fomentar la investigación en aquellas áreas de la cultura que no estén siendo desarrolladas por la Unidades Académicas de su competencia en la Universidad, en el campo de las Artes, la música elaborada y popular, el folclor y la es tética.
- Estructurar y coordinar las agrupaciones artís ticas existentes en la Universidad para que su permanencia y estabilidad cualifiquen su produc ción estética.
- f. Propiciar la creación de otras agrupaciones ar tísticas: orquesta de cámara, taller literario. taller creativo de artes plásticas, centro de estudios musicales, etc.
- g. Propiciar la creación de otras dependencias de carácter cultural: Museo de Historia Natural, Pinacoteca, etc.
- Coordinar con las dependencias y unidades acadé micas, la programación de talleres, cursos, se minarios, ciclos de conferencias, sobre el área artística, que puedan ser ofrecidos como parte de la formación social humanística que deben cursar los estudiantes de las diferentes Facul tades de la Universidad.
- i. Establecer contacto con entidades oficiales y privadas para la prestación de servicios cultu rales, mediante convenios que vinculen la Uni versidad a sectores de la comunidad que permi

ELTOLIMAMIEMBRO DE LA ASOCIACION CO LOMBIANA DE UNI VERSIDA DE SY UNION DE UNIVERSIDA DE SDE AMERICA LA TINA UNIVERSIDA DO ESP

3.



tan a la vez la captación de recursos humanos, físicos y financieros.

j. Formular propuestas y desarrollar programas cul turales para el Departamento, con base en la formulación de políticas tendientes a estable cer una red departamental de programas y activi dades culturales, mediante el análisis y aporte efectivo de cada región a partir de su propio inventario del patrimonio cultural con que cuen rado, ta. de nquelles áross de la coltura que no ten

#### investigación cultural de les Facultades en me CAPITULO II

## ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 50 .-

El Centro Cultural tendrá la siguiente Estructura Orgánica: n de "Luentos Culturater" estará encergada demarroller actividades de caracter itinerente.

- Vice-Rector Académico
- Consejo Directivo.
- Comité Técnico Cultural.

El Centro Cultural Universitario estará constituído por dos áreas: En a la publicada estrauniversitario

- Educación e Investigaciones Culturales.
- b. Extensión y Divulgación.

Cada área estará dividida en secciones operativas pa ra facilitar su acción cultural.

ARTICULO 60.-

Para efectos de su organización, control, ejecución y funcionamiento, el Centro Cultural contará con los servicios profesionales de un Director y de Coordina dores de Area; de un Consejo Directivo y de un Comi té Técnico Cultural.

ARTICULO 70.-

Para coordinación de tareas específicas de carácter temporal o transitorio se podrán conformar Comités Coordinadores, debidamente reglamentados y aprobados por el Consejo Directivo.

ARTICULO 80.-

El Area de Edacación e Investigaciones Culturales, estará constituída por las Secciones de Educación Permanente y la de Investigación de la Cultura.

La Sección de "Educación Permanente" está diseñada para ofrecer formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento en las áreas del conocimiento que la Universidad considere apropiado programar, pe ro de manera específica en el campo de las Artes, me diante el diseño de talleres, cursos, seminarios y ciclos de conferencias, dirigidos a la comunidad ex

DDELTOLIMAMIEMBRODELAASOCIACIONCOLOMBIANADEUNIVERSIDADESYUNIONDEUNIVERSIDADESDEAMERICALATINAUNIVERSIDADDE

cursar los estudiantes.



trauniversitaria. También podrán ser sometidos a consideración de los Comités Curriculares de las Fa cultades, programas que puedan cubrir el área curri cular de formación social y humanística que deben

La Sección de "Investigaciones de la Cultura", está orientada al desarrollo de trabajos en áreas de la producción y expresión artística y de su teorización estética; del folclor; de la música popular y elabo rada, y de aquellas áreas de la cultura que no ten gan relación directa con las áreas de conocimiento y de investigación cultural de las Facultades en ma yor relación con éstos tópicos.

ARTICULO 90.-

El Area de Extensión y Divulgación estará constituí da por las Secciones de Eventos Culturales y Comuni caciones.

La Sección de "Eventos Culturales" estará encargada de desarrollar actividades de carácter itinerante, como exposiciones, conciertos vocales e instrumenta les, presentaciones de danzas, teatro, títeres, músi ca popular y folclórica, proyecciones de cine cultural y cine arte, conferencias, páneles, foros, me sas redondas, encuentros, congresos, recitales, etc. para los estamentos universitarios y su adecuada y debida proyección a la población estrauniversitaria.

La Sección de "Comunicaciones" estará constituída por Publicaciones y Emisora Cultural Universitaria. Publicaciones tiene como objetivo primordial, dise ñar y estructurar las revistas de la Universidad, los libros, seminarios, folletos, catálogos de carác ter cultural y aquellos materiales que a juicio del Consejo Directivo sean de su incumbencia.

Para ésta función se deberá conformar un Comité Pro fesional de selección de materiales para impresión, la cual estará a cargo de la División de Servicios Institucionales.

Publicaciones, será la encargada de la difusión a to dos los ni**veles,** de las publicaciones realizadas por la Universidad.

La Emisora Cultural Universitaria tiene como función esencial la proyección de la imagen de la Universi dad, mediante la programación de espacios, relaciona dos con las diversas áreas de conocimiento que desa rrolla la Institución.

Se deberá conformar un equipo de trabajo de profesio nales en ésta área específica, encargado de eleborar la programación de manera coordinada con las Unida des respectivas y de difundirla.

DELTOLIMAMIEMBRODELAASOCIACIONCOLOMBIANADEUNI VERSIDADESYUNIONDEUNI VERSIDADESDEAMERICALATINAUNI VERSIDADDI

ARTICULO 100.-

En desarrollo de las actividades del Centro Cultural, le corresponde establecer las relaciones de apo yo, coordinación, asistencia, servicios y promoción de las siguientes unidades: Jardín Botánico, Archivo Histórico, Agrupaciones Artísticas, Grupos Ecológicos y demás que en el futuro se constituyan.

## CAPITULO III al manual Termino Cultural

DIRECTOR, COORDINADORES DE AREAS, CONSEJO DIRECTIVO, COMITE TECNICO CULTURAL.

ARTICULO 110.-

El Director del Centro representa al Vice-Rector Aca démico, es la máxima autoridad ejecutiva de ésta de pendencia del área académica, de servicios cultura les y tiene las siguientes funciones:

- Atender las gestiones que sean necesarias en el desarrollo de los programas y demás actividades del Centro.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamen tos que regulen la buena marcha del Centro.
- c. Presenar al Consejo Directivo la programación de actividades con su correspondiente cronogra ma para su respectiva aprobación, propuesta por el Comité Técnico Cultural.
- d. Presidir el Comité Técnico Cultural.
- e. Establecer los contactos y trámites necesarios para la firma, por el señor Rector, de los Con venios con entidades estatales y privadas, pre via autorización del Consejo Superior.
- f. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto del Centro para cada vigencia fiscal.
- g. Presentar un informe semestral al Consejo Acadé mico, por conducto del Consejo Directivo.
- h. Las demás que le sean señaladas por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 120.-

Los Coordinadores de Area representan al Director del Centro Cultural Universitario, y tienen las si guientes funciones:

- a. Atender las gestiones que sean necesarias en el desarrollo de los programas, las actividades y tareas de su área respectiva.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamen tos que regulen la buena marcha del Centro.
- c. Presentar al Comité Técnico Cultural la progra mación de actividades a desarrollar con su res pectivo cronograma.

DELTOLIMAMIEMBRODELAASOCIACIONCO LOMBIANADE UNI VERSIDADESY UNIONDE UNIVERSIDADES DE AMERICALATINA UNIVERSIDAD DE P

- 6.
- d. Coordinar con las demás áreas del Centro, y con las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, las actividades de su interés par ticular a desarrollar.
- e. Asistir al Comité Técnico Cultural.
- f. Presentar al Comité Técnico Cultural las necesi dades de su respectiva área, para cada vigencia fiscal.
- g. Las demás que le sean señaladas por el Consejo Directivo.
- ARTICULO 130.-

El Consejo Directivo tendrá la siguiente conforma ción:

- a. El Vice-Rector Académico, quien lo presidirá.
- b. El Director del Centro.
- c. Un Decano, escogido por el Consejo Académico.
- d. El Representante de los Profesores al Consejo Académico.
- e. El Representante de los Estudiante al Consejo Académico.
- f. Un representante de las Agrupaciones Culturales del Centro, escogidos por éstos.
- g. El Secretario General de la Universidad.
- PARAGRAFO.-

El Director del Centro y el Secretario General ten drán voz pero no voto.

ARTICULO 140.-

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Determinar las orientaciones y directrices para la programación cultural del Centro y evaluar períodicamente los objetivos con base en los programas y demás actividades desarrolladas.
- b. Expedir las normas de organización interna que por naturaleza le correspondieren y proponer an te las instancias institucionales competentes, los reglamentos y normas de relación entre el Centro Cultural y las dependencias Universita rias.
- c. Aprobar los programas y demás actividades a de sarrollar, durante cada semestre presentadas por el Comité Técnico Cultural.
- d. Estudiar y proponer ante las instancias perti nentes las necesidades del Centro para su fun cionamiento normal.

DDELTOLIMAMIEMBRODELAASOCIACIONCOLOMBIANADEUNI VERSIDADESYUNIONDEUNI VERSIDADESDEAMERICALATINAUNI VERSIDADDI

- e. Proponer al señor Rector los Convenios interins titucionales de programas y actividades cultura les, para la aprobación del Consejo Superior.
- f. Resolver los asuntos, que se presenten en las áreas, que tiendan a afectar el normal funciona miento de las actividades del Centro.
- g. Reunirse una vez al mes previa citación del Pre sidente del Consejo. Propositione por el Conse
- PARAGRAFO.-

Autorízase al Rector de la Universidad para determi nar, mediante Resolución, el valor de todos los dere chos pecuniarios que se ocasionen por actividades o prestación de servicios del Centro, previo estudio de costos motivado, que debe presentar el Consejo Di rectivo, con el visto bueno del Vice-Rector Adminis trativo.

- ARTICULO 150.-
- El Comité Técnico Cultural tendrá la siguiente con formación:
- a. El Director, quien lo presidirá.
- b. Los Coordinadores de Area del Centro.
- PARAGRAFO.-

El Comité Técnico Cultural deberá invitar a Jefes de Departamento, Decanos, Jefes de Unidades Académicas y administrativas, cuando se considere la programa ción de actividades del Centro y la importancia de su participación.

ARTICULO 160.-

Son funciones del Comité Técnico Cultural:

- Establecer la adecuada y oportuna coordinación a. entre el Centro Cultural y las instancias acadé micas y administrativas de la Universidad, para el desarrollo de actividades culturales.
- Presentar al Consejo Directivo el cronograma de b. actividades a desarrollar semestralmente.
- Facilitar en todos los aspectos las acciones c. encaminadas al cumplimiento de los objetivos y programas del Centro.
- Proponer al Consejo Directivo los incentivos pa d. ra las agrupaciones artísticas.
- Presentar al Consejo Directivo para su aproba e. ción los reglamentos o bases de concursos a rea lizarse.
- Presentar informes semestrales de su actividad f. desarrollada.

8.



#### CAPITULO IV

## MECANISMOS DE COORDINACION INTERNA Y EXTERNA

ARTICULO 170.-

El Centro Cultural Universitario contará para su ope ratividad con mecanismos de coordinación que le per mitan establecer los nexos indespensables para su gestión cultural. La coordinación entre las Areas del Centro, se hará entre coordinadores de cada una de éstas, teniendo como base de su acción los progra mas y actividades previamente aprobados por el Conse jo Directivo.

ARTICULO 180.-

Los Programas y actividades de carácter permanente estarán coordinadas por el Comité Técnico Cultural y cualquiera de las Facultades, Departamentos, Depen dencias, Secciones de la Universidad.

ARTICULO 190.-

La coordinación con entidades Estatales y Privadas se efectuará a través del Director, con la asesoría del Comité Técnico Cultural, previa autorización y aprobación de las actividades con el Consejo Directi

#### CAPITULO V

## RECURSOS HUMANOS Y FISICOS

ARTICULO 200.-

Para el desarrollo de las actividades del Centro Cul tural, éste contará con los siguientes recursos huma nos y físicos:

#### 1. Recursos Humanos, se componen de:

- Un Director, adscrito a la Vice-Rectoría Aca
- Area de Extensión y Divulgación: comprende el personal adscrito actualmente en la plan ta de personal a la Coordinación de Exten sión Cultural.
  - Area de Comunicaciones: comprende el perso nal adscrito actualmente en la planta de per sonal a la Coordinación de Comunicaciones Universitarias.

#### Recursos Físicos.

- Oficina de la Dirección del Centro.
- La Sala de exposiciones.
- La Sala de Música.
- La Sala de Teatro.
- La Sala de Danzas.
- La Sala de Música Folclórica y Andina.
- Los Talleres de Pintura (Bloque 06)
- El Taller de Cerámica (Bloque 06)
- Las Salas de Proyecciones ( salones 1301 -2509 )

 ${\tt ELTOLIMAMIEMBRODELAASOCIACION COLOMBIANADE UNIVERSIDADE SYUNION DE UNIVERSIDADE SDEAMERICALATINA UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDADE DE UNIVERSID$ 



Los materiales y equipos que se le asignen.

Con la Oficina de Planeación se coordinará la programación eficiente de éstos espacios físi cos que se requieran por otras dependencias de la Universidad.

#### CAPITULO VI

## DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 210.-

El Consejo Directivo elaborá los Reglamentos y demás normas que regulen la relación del Centro Cultural Universitario con las Agrupaciones Artísticas y Cul turales de la Universidad en todos los aspectos.

ARTICULO 220.-

El Consejo Directivo reglamentará el sistema de reco nocimientos e incentivos a los integrantes de las agrupaciones artísticas y culturales que en represen tación de la Universidad obtengan logros destacados en sus actividades.

ARTICULO 230.-

El Centro Cultural, podrá acrecentar sus recursos propios per concepto de venta de servicios cultura les a entidades Estatales y Privadas; por matrículas pensiones, de talleres, cursos, seminarios, ciclos de conferencias, etc., por auxilios o donaciones.

ARTICULO 240.-

Cumplido el primer año de funcionamiento del Centro Cultural, se realizará un proceso de autoevaluación y se formularán a las dependencias correspondientes los ajustes y reformas que se consideren convenien tes.

ARTICULO 250.-

El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PRESIDENT

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Jbagye, a Septiembre 15 de 1988

EL PRESIDENTE,

GERMAN HUERTAS COMBARIZA Gøbernador.

EL SECRETARIO GENERAL,

ILLARRAGA SARM

mybs.-

DADDELTOLIMAMIEMBRODELAASOCIACIONCOLOMBIANADEUNIVERSIDADESYUNIONDEUNIVERSIDADESDEAMERICALATINAUNIVERSIDADD